Municipalidad de Chillán Viejo
Alcaldía

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA MARJORI SCARLET ARAVENA BELTRAN.

DECRETO N° 1028 /

Chillán Viejo, 02 JUN 2009

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 1.945 de fecha 01.12.2008, que aprueba el presupuesto año 2009.

CONSIDERANDO:

1.- El Convenio de colaboración suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio Nacional de la Mujer, de 01 de abril de 2009.

2.- El Decreto N° 808 de 04 de mayo de 2009, que aprueba Convenio de **"PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR "CENTRO DE LA MUJER DE CHILLAN VIEJO"**.

3.- La disponibilidad presupuestaria indicada en el Certificado N° 93 de 04 de mayo de 2009 de Administración y Finanzas.

4.- El Convenio de colaboración del 01 de abril de 2009, según el artículo séptimo dispone de la contratación de secretaria con jornada completa por parte de la Entidad Ejecutora.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la contratación a Honorarios, de doña Marjori Scarlet Aravena Beltrán, C.I. N° **14.557.398-k,** a fin de que realice las labores de Secretaría en el "Centro de Prevención de Violencia Intrafamiliar", de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, en las acciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 04 de mayo al al 31 de diciembre de 2009.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- **IMPUTESE** el gasto que corresponda al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 denominada "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

ULISES AEDO VALDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/FFV/AIS/rbc.
DISTRIBUCION: Administrador Municipal, Secretaría Municipal, Control, Administración y Finanzas, Dideco, Of. de Partes.

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN DE VIEJO
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 04 Mayo de 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-k, chileno, casado del mismo domicilio y Doña Marjori Scarlet Aravena Beltrán, la "Secretaría", Rut: N° 14.557.398-k, domiciliada en Río Lonquén N° 766 Villa Doña Rosa, de la ciudad de Chillán, se ha convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña Marjori Scarlet Aravena Beltrán, en adelante la "Secretaría", del Programa de **"Prevención de Violencia Intrafamiliar "Centro de la Mujer de Chillán Viejo"**, se compromete y obliga a cumplir con las funciones encomendadas por la Coordinadora del Centro y el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 04 de Mayo de 2009, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2009.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña Marjori Scarlet Aravena Beltran, los honorarios mensuales de $ 250.000.- (Doscientos cincuenta mil pesos) incluido impuestos, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario,

CUARTO: En caso que la I. Municipalidad de Chillán Viejo, desee prescindir de los servicios de Doña Marjori Scarlet Aravena Beltrán, así como en caso que no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra por escrito su decisión, con un plazo de 15 días anticipado, sin que exista el derecho al cobro de indemnización alguna, por ambas partes.

QUINTO: Las partes convienen, que de acuerdo al presente contrato de prestación de servicios de Doña Marjori Scarlet Aravena Beltrán, tendrá derecho a 3 días de permiso administrativo y licencias médicas.

SEPTIMO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter esencial a la presente cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña Marjori Scarlet Aravena Beltrán, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Asimismo, no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

OCTAVO: Finalmente previa lectura firman ambas partes este contrato, en 7 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FELIPE AYLWIN LAGOS
A L C A L D E

MARJORI SCARLET ARAVENA BELTRAN
C.I. 14.557.398-K

FAL/FFV/JALS/rbc.